

# ANUNCIO

En el BOP de Cáceres, número 0197, de fecha 11 de octubre de 2.018, se ha publicado las Bases Reguladoras y la convocatoria de Subvenciones del Plan **"DIPUTACIÓN REHABILITA 2.018"**.

**OBJETO:** Concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Cáceres para financiar obras de rehabilitación de viviendas del medio rural, en núcleos urbanos, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante, menor de 45 años, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

**DESTINATARIOS:** Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1º.- Personas físicas mayores de edad y hasta 45 años, a fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP de Cáceres.
- 2º.- Tener unos ingresos familiares que no excedan de 5,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- 3º.- Estar empadronado con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP, en alguno de los municipios y Entidades Locales Menores referidos en esta Convocatoria.
- 4º.- Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
- 5º.- Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación, constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante.
- 6ª.- Que el solicitante y, en su caso, los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres. No se aplicará este requisito en los siguientes casos, siempre que conste debidamente acreditado:
  - Si la propiedad que se ostenta sobre otra vivienda lo es en porcentaje igual o inferior al 25%.
  - Si sobre la otra vivienda existe un derecho de usufructo legalmente constituido a favor de otra persona.
  - Si no se habita la otra vivienda por motivo de divorcio, separación legal o de hecho.
  - Si la otra vivienda carece de las condiciones mínimas de habitabilidad y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

**PLAZO:** Hasta el 15/12/2018.

**CUANTÍA:** El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 80% del coste total de la obra, ni la cantidad de 15.000€ por beneficiario.

Millanes, a 14 de octubre de 2.018.

